



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**BUCASHI TUNTUN**", domiciliada en la parroquia San Lucas, cantón y provincia de Loja;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Loja (E), con oficio No. 521-DPA/Lj de 17 de octubre del 2001, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 841 DDC/DGOC, de 5 de noviembre del 2001, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "**BUCASHI TUNTUN**", domiciliada en la parroquia San Lucas, cantón y provincia de Loja.

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

04 ENE 2002

  
Ing. Diego Gándara Pérez  
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20



# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BUCASHI TUNTÚN"

## CAPITULO I

### DE LA CONSTITUCIÓN , DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art.- 1. El cabildo de la comuna "Bucashi Tuntún", es una organización comunal compuesto por pobladores de los sectores: Durazno, Tuntún, Bucashi y Shalshi, pertenecientes a la Parroquia San Lucas del cantón y provincia de Loja, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, los mismos que están dedicados a realizar actividades de carácter Agropecuario, artesanal y social, a fin de poder solventar sus necesidades biológicas, sociales y culturales, en el marco del convivir Nacional Constitucional de nuestro país.

### Art.- 2.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA COMUNA

#### DE LOS FINES.

Propender el mejoramiento integral de la calidad de vida de todos los pobladores de la Comuna "BUCASHI TUNTÚN" en coordinación e interacción con los diferentes actores sociales interno y externos que constituyen esta comunidad.

#### DE LOS OBJETIVOS

- a. Priorizar la coordinación y solidaridad entre los diversos sectores que conforman la comuna y demás grupos existentes en la comunidad, como medio para lograr el desarrollo en un ambiente de paz, armonía y revitalización de los valores culturales de la comunidad.
- b. Impulsar Planes, Programas y proyectos, para alcanzar satisfacer las necesidades en los ámbitos sociales, culturales, organizativos y económicos de la comuna en general.
- c. Mejorar y elevar el Sistemas de Educación y Capacitación, que permitan el desarrollo integral de los comuneros y de manera especial la profesionalización y especialización académica y científica de la futura generación de la comunidad.
- d. Organizar, gestionar y mantener servicios de asistencia social tales como: enfermedad, maternidad, fallecimientos, asilos de ancianos, orfanatos, guarderías infantiles y demás servicios de protección social de acuerdo a las circunstancias emergentes de la comuna.
- e. Impulsar actividades de acción cultural para revalorar y desarrollar los conocimientos y prácticas ancestrales mediante la declaración de utilidad comunal todos los patrimonios culturales y naturales que se encuentran dentro de nuestra circunscripción territorial comunal; mediante los sistemas de trabajos en mingas e intercambio de mano de obra.

DECLARATION OF INTEREST

STATE OF CALIFORNIA

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a member of any political party, and that I am not a candidate for any office in any political party, and that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State.

I further declare that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State, and that I am not a candidate for any office in any political party, and that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State.

I further declare that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State, and that I am not a candidate for any office in any political party, and that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State.

I further declare that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State, and that I am not a candidate for any office in any political party, and that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State.

I further declare that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State, and that I am not a candidate for any office in any political party, and that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State.

I further declare that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State, and that I am not a candidate for any office in any political party, and that I am not a member of any organization which is prohibited by the laws of this State.

- f. Rescatar y desarrollar la práctica de la medicina indígena mediante el desarrollo de programas de salud y seguridad alimentaria..
- g. Impulsar acciones encaminadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los comuneros mediante el establecimiento de unidades de producción en general, industrialización, comercialización, convenios y contratos de cooperación económica, organización de cajas de ahorro y crédito, con entidades nacionales y extranjeras, publicas y privadas.
- h. Establecer convenios de cooperación interinstitucional con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.
- i. Fomentar la participación activa de la familia tomando como premisa la equidad de género, en todos los procesos de desarrollo comunitario.
- j. Fomentar la conservación del medio ambiente y los Recursos Naturales mediante la formación de áreas boscosas en toda la circunscripción territorial de la comunidad.
- k. Recuperar y fomentar las tecnologías andinas como estrategia y medio de desarrollo sostenible y autogestionario de la comunidad.
- l. Organizar, reglamentar, promocionar y practicar la legislación comunitaria dentro del marco de la Ley de Comunas, los Derechos Colectivos de la Constitución de la República del Ecuador y el Convenio 169 de la OIT.
- m. Fomentar la unidad de la diversidad de acuerdo a los propios principios políticos y filosóficos de la cosmovisión Andina.

#### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

Art.-3.-Los órganos que rigen en la comuna en su administración son:

- a. La asamblea general.
- b. El cabildo; y
- c. Las comisiones especiales

#### **Art.- 4.-LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es la máxima autoridad en la comuna y se integrará con todos la mayoría de comuneros asistentes hombres y mujeres, mayores de edad y cuyos nombres constan en el registro comunal.

Art.- 5.- La asamblea general será convocada por el presidente de la comuna; en forma ordinaria una vez por año en el mes de diciembre y cada primer sábado de cada

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a section break or another paragraph.

Fifth block of faint, illegible text, located in the lower half of the page.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

trimestre y extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determina.

Art.- 6.- Las citaciones a la asamblea General se las realizará por medios más adecuados y que alcancen mayor cobertura; la misma será como mínimo con ocho días de anticipación y en las que constará el respectivo orden del día.

Art.- 7.- La asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de los socios activos, si no existiera el quórum reglamentario los socios quedaran convocados por segunda vez para una hora después y obligatoriamente se realizará con el número de socios asistentes, siempre que así se haga constar en la convocatoria.

#### **ART.-8.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a. Elegir a los miembros del cabildo y un mayoral por sector.
- b. Aprobar las reformas al reglamento interno de la comuna.
- c. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del cabildo.
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por la misma asamblea general.
- e. Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea General por el Presidente del cabildo.

**Art.-9.- EL CABILDO.**-Es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el síndico, el secretario y los mayorales.

Art.-10.-La elección del cabildo, de acuerdo con lo previsto en el art.11 de la ley de comunas, se realizará en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art.-11.-La elección del cabildo se realizará. Con la intervención de los comuneros hombres y mujeres debidamente inscritos en el registro, mediante papeles o pronunciados verbalmente e inmediatamente terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada de Acta, a fin de que surja su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

#### **ART.-12.-SON ATRIBUCIONES DEL CABILDO:**

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la asamblea General.
- b. Supervigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas, del estatuto jurídico y del presente reglamento Interno, así como también como las resoluciones de la Asamblea general y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

1948

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

- c. Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como multas y otras aportaciones que redundan en la buena administración comunal y mejoramiento colectivo.
- d. Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros.
- e. Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna.
- f. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentase en relación con los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.
- g. Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y mal versiones que cometieran con los fondos de la caja comunal; y,
- h. Representar judicialmente en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO:**

#### **ART.-13.- DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el art.-15 de la ley de comunas las siguientes:

- a. Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b. Comunicar y presidir asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c. Legalizar con su firma las actas,, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna
- d. Autorizar con su firma los gastos hasta por quinientos dólares, en caso de mayores gastos, requerirá de la aprobación del cabildo.
- e. Supervisar la contabilidad económica de la caja comunal.
- f. Extender conjuntamente con el tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, las mismas que serán depositadas en tesorería asta la resolución que tome el cabildo.
- g. Super vigilar las ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h. Cuidar que se cobre a tiempo e ingrese a la cuenta de la comuna las cuotas de más valores de la comuna o entidad.
- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas de estatuto jurídico del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea general y del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,
- j. Presentar a la Asamblea general el informe anual sobre el funcionamiento y administración de la comuna.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

IN THE MATTER OF THE ESTATE OF

WILLIAM J. BROWN, DECEASED

Main body of faint, illegible text, likely containing the details of a will or estate settlement.

**Art.-14.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

- a. Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b. Ayudar a la administración de la comuna en todo lo que le compete al presidente.
- c. Asistir a todas las reuniones convocadas por el presidente.

**Art.-15.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO.**

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna .
- b. Recaudar las cuotas ordinarias. Extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos depósito
- c. Cuidar los dineros y valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la asamblea o el cabildo.
- d. Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de la caja comunal, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna; y,
- e. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los vienes – muebles, inmuebles, equipos, etc. De la comuna.

**Art.-16.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SINDICO.**

- a. Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comunas, del estatuto del Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y ganadería.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna .
- d. Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ellos al cabildo.
- e. Velar para que en la comuna reine la armonía., la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f. Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativo de la comuna.
- g. Asistir puntualmente a las sesiones, y,
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaran la Asamblea General

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a transition or a new section.

Fifth block of faint, illegible text, showing further development of the text.

Sixth block of faint, illegible text, likely the concluding part of the page.

### **Art.-17.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO**

- a. Convocar a sesiones de Asambleas generales de cabildo por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b. Llevar los libros de acta y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el presidente.
- c. Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al ministerio de Agricultura y ganadería sobre la salida e ingresos de miembros de la comuna.
- d. Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f. Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la comuna; y,
- g. Las demás que la señale la ley, el Estatuto, el reglamento y sus superiores.

### **Art.-18.- SON ATRIBUCIONES DE LOS MAYORALES**

- a. Llevar estrecha relación con los demás miembros del cabildo, para la comunicación tradicional, con el objeto de realizar mingas, secciones u otros actos.
- b. Coordinar y guiar los trabajos comunales que se realicen de acuerdo a la necesidades, ya sean caminos a ejecución de obras de proyectos y otros; y,
- c. Sustituir a los demás miembros del cabildo en caso de ausencia.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS COMUNEROS**

#### **Art.-19.-Son miembros de la comuna:**

- a. Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentre registrado en el libro respectivo.
- b. Los descendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueran calificados y aceptados por la asamblea general.
- c. Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y se radican en el territorio que comprenden la comunidad y fuera calificado y aceptado por la asamblea general; y,
- d. Nuevos socios que quisieran ingresar deberán presentar solicitud al presidente y aprobada en Asamblea General serán aceptados comuneros siempre y cuando paguen la cuota de ingreso que ponga la Asamblea General.

#### **Art.-20.- Son derechos de los comuneros:**

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Section header or separator text in the middle of the page.

Third main paragraph of text, located in the lower half of the page.

Final line of text at the bottom of the page.

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios recursos y bienes que dispusieran la comunidad.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de los mayores.
- c. Recibir ayuda y asistencia especiales de situaciones difíciles o de calamidad doméstica personal o familiar ; y,
- d. Formular cualquier petición o reclamos sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

#### **Art.-21.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS**

- a. Respetar y cumplir con la ley de comunas, del estatuto Jurídico y con las del presente reglamento. Así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- b. Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en registro de empadronamiento comunal.
- c. Asistir puntualmente a las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias .
- d. Pagar cumplidamente la cuota de 3 dólar por año ordinaria y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en las letras h del art. 17 de la ley de comunas.
- e. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela primaria, la instrucción secundaria y en lo posible en la instrucción superior o por lo menos en los centros y ocupaciones artesanales.
- f. Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y de su presidente siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndose a cabalidad y con diligencia.
- g. Vivir en paz con su familia y con los demás miembro de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de colaboración, de solidaridad y de superación para sí y para los demás.
- h. Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de obras de servicio comunitario en beneficio social organizado y dirigidos por el cabildo
- i. Sugerir participar ante la Asamblea General o el Cabildo , en programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros .
- j. Dar avisos por escrito a los miembros del cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero siempre que dicha ausencia no pase de un año. Caso de abandonar la comuna por más de este tiempo perderá los derechos y la calidad de comunero
- k. Prestigiar el nombre de la comuna observando buena conducta , sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas , demostrando buenos hábitos , acrisolada honradez y solvencia moral tanto en los actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad

### **CAPITULO IV**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES**

Art.- 22 .- de la Asamblea general y de las sanciones del cabildo :

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly centered horizontally.



- a. La Asamblea general , para la elección del cabildo , se llevará a efecto ene el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art.-11 de la ley de comunas también se efectuarán Asambleas extraordinarias , convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades .
- b. El cabildo sesionará obligatoriamente , el primer domingo de cada mes pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuera convocado por el residente o solicitud de tres de sus miembros o de un funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería .

Art.-23.- Tanto las Asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. El presidente declarará abierta la acción luego de constatar el quórum reglamentario
2. El presidente ordenará a secretaria que se de lectura del orden del día
3. El mismo personero ordenará que por secretaria se de lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se producirán.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa a solicitud al presidente quien le considerará guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos de los casos que estuvieran tratando; y
6. En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativa y materia de la comuna en general de cada comunero en particular así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afectan las relaciones de vida de la comuna

## **CAPITULO V**

### **Art. 24.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA CAJA COMUNAL**

- a. Los bienes muebles e inmuebles que pueden adquirir la comuna mediante los procedimientos legales formarán parte del patrimonio de la comuna
- b. Los fondos de ingreso a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tienen adelanto y servicios de la comunidad; y
- c. Se preocupará establecer la caja de ahorro comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honestamente y cómodamente.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

Art. 25.- El cabildo sancionará a los comuneros que infringen la ley, el estatuto o los que no cumplieran con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, continuing the narrative or list of items.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding section or a separate entry.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a final note.

acuerdo con el grado de reincidencia de la comisión de los mismos con las siguientes penas:

- a. Amonestación en privado de parte del cabildo
- b. Amonestación por escrito y multas de cinco dólares.
- c. Suspensión de los derechos de comunero por un tiempo de tres meses o un año según el criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea general
- d. Expulsión del comunero del seno de la comuna con aprobación de la asamblea general.

Art. 26.- Los comuneros serán sancionados por los siguientes causas:

1. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión y trabajo asignada por la Asamblea General, por el cabildo.
2. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
3. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y /o reuniones, que se realicen en la comuna.
4. Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.
5. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
6. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo de la asamblea general por un período de un año.
7. Por destruir o obstaculizar los servicios comunitarios.
8. Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asamblea General, reuniones y mingas promovidas por el cabildo y sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.
9. Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Art. 27.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en las faltas constantes establecidas en la ley y el reglamento interno, en cuyo caso perderán todos los derechos de la comuna.,

Art. 26.- Serán sancionados con la expulsión:

- a. Por efectuar operaciones fraudulentos en perjuicio de la comuna. Por malversación de fondos o por delitos contra la propiedad o la vida de los socios.
- b. Por ser elemento disociador para la comuna.
- c. Las personas que fueran condenados penalmente.

Art. 29.- Cuando se trata de exclusión o expulsión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito al que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

First main paragraph of text, starting with a faint opening word.

Second main paragraph of text, continuing the narrative or report.

Third main paragraph of text, providing further details.

Fourth main paragraph of text, possibly a transition or a new section.

Fifth main paragraph of text, continuing the content.

Sixth main paragraph of text, possibly concluding a section.

Seventh main paragraph of text, providing final thoughts or a summary.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

Art. 30.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni de su cabildo y la Asamblea General sin haber presentado su demanda o queja ante el cabildo y/o a la Asamblea General; solo cuando estos organismos hubieran negado sin causa justa la queja o demanda y reclamo, en comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, salvo los casos previstos en la Ley de Comunas y el estatuto jurídico.

Art. 31.- El presente reglamento interno entrará en vigencia cuando sea aprobado por la Asamblea General en tres sesiones diferentes, convocado únicamente para este fin, y la aprobación sin perjuicio por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

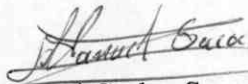
Art. 32.- El presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre los cuales informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado bien de conformidad con las disposiciones legales.

Yo, Manuel Carlos Saca G, secretario de la Comuna "BUCASHI TUNTÚN",

**CERTIFICO:**

Que el presente reglamento interno de la comuna "BUCASHI TUNTÚN" fue discutido y aprobado en tres sesiones diferentes de la Asamblea General de comuneros llevado a cabo en los días 20, 22 y 25 de Agosto del año 2001.

Bucashi Tuntún, 27 de Septiembre del 2001.



Manuel Carlos Saca G  
SECRETARIO DE LA COMUNA

